



30 de Setiembre de 2020

1. Se informa que se han encontrado irregularidades en la declaración de claims relativos al atributo "sin adición..." en rótulos de alimentos en los que se ha usado el término 0 %, el cual no se encuentra dentro de los autorizados por el Decreto 402/012.
2. Se recuerda que los términos permitidos son:
 - Sin adición de...
 - Sin...adicionado/a
 - Sin agregado de...
 - Sin...agregado/a
 - 0 adición de...
 - 0 agregado de...
 - Cero adición de...
 - Cero agregado de...
3. Dado que existen empresas que en el rótulo de sus productos figura el término antes mencionado, para corregir esa situación se procederá de la siguiente manera:
 - a) Registro de producto nuevo: debe cumplir con el Decreto 402/012.
 - b) Solicitud de renovación: deberá informar, de acuerdo al stock que tenga la empresa, la fecha en la cual cambiará los rótulos. El certificado se le dará por ese período. Cuando la empresa cuente con el nuevo rótulo, deberá ingresarlo como solicitud de cambio, sin costo y se le extenderá el registro hasta los 5 años.


Q.F. Graciela Mazzeo

Directora del Dpto. Alimentos,
Cosméticos, Domisanitarios y Otros
M.S.P.

